CIUDAD: FUSAGASUGÁ	**FECHA**
OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD
OBJETO PARA CONVENIR	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, ACADÉMICOS Y DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA EL DESARROLLO DEL PRIMER ENCUENTRO DE MERCADOS MUSICALES 2025 EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ - CUNDINAMARCA.

ASPECTOS LEGALES

A continuación, presento los Estudios Previos, requeridos conforme a lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

1.1. Los referentes Constitucionales

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *"(...) Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)".*

Adicionalmente, el artículo 209 Ibidem, establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)"*, donde los entes territoriales deben generar las políticas, programas y proyectos que permitan garantizar a los ciudadanos el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que, el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, establece que *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."*

Así mismo, el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia establece *"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."*

1.2. Los Referentes Legales.

Los Municipios tal como lo establece la Ley 136 de 1994 deben concretizar su actuación y funcionamiento a través de la adopción de Planes y Programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la

población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la Legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas, a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin de servir a la comunidad.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución del convenio.

Para el Municipio de Fusagasugá y la Secretaría de Desarrollo Económico es importante desarrollar los lineamientos dados por la ley 1014 de 2006 por medo de la cual se desarrolló el fomento a la cultura del emprendimiento, y la cual tiene por objeto:

"ARTÍCULO 2o. OBJETO DE LA LEY. La presente ley tiene por objeto:

a) *Promover el espíritu emprendedor en todos los estamentos educativos del país, en el cual se propenda y trabaje conjuntamente sobre los principios y valores que establece la Constitución y los establecidos en la presente ley.*

b) *Disponer de un conjunto de principios normativos que sienten las bases para una política de Estado y un marco jurídico e institucional, que promuevan el emprendimiento y la creación de empresas.*

c) *Crear un marco interinstitucional que permita fomentar y desarrollar la cultura del emprendimiento y la creación de empresas.*

d) *Establecer mecanismos para el desarrollo de la cultura empresarial y el emprendimiento a través del fortalecimiento de un sistema público y la creación de una red de instrumentos de fomento productivo*

e) *Crear un vínculo del sistema educativo y sistema productivo nacional mediante la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales a través de una cátedra transversal de emprendimiento; entendiéndose como tal, la acción formativa desarrollada en la totalidad de los programas de una institución educativa en los niveles de educación preescolar, educación básica, educación básica primaria, educación básica secundaria, y la educación media, a fin de desarrollar la cultura de emprendimiento.*

f) *Inducir el establecimiento de mejores condiciones de entorno institucional para la creación y operación de nuevas empresas.*

g) *Propender por el desarrollo productivo de las micro y pequeñas empresas innovadoras, generando para ellas condiciones de competencia en igualdad de oportunidades, expandiendo la base productiva y su capacidad emprendedora, para así liberar las potencialidades creativas de generar trabajo de mejor calidad, de aportar al sostenimiento de las fuentes productivas y a un desarrollo territorial más equilibrado y autónomo.*

h) *Promover y direccionar el desarrollo económico del país impulsando la actividad productiva a través de procesos de creación de empresas competentes, articuladas con las cadenas y clústers*

productivos reales relevantes para la región y con un alto nivel de planeación y visión a largo plazo.

i) Fortalecer los procesos empresariales que contribuyan al desarrollo local, regional y territorial.

j) Buscar a través de las redes para el emprendimiento, el acompañamiento y sostenibilidad de las nuevas empresas en un ambiente seguro, controlado e innovado".

La Ley 1429 de 2010, tiene por objeto la formalización y generación de empleo, con el fin de generar incentivos en las etapas iniciales de la creación de empresas; de tal manera que aumenten los beneficios y disminuyan los costos para formalizarse.

El CONPES 3659 de 2010 establece la Política Nacional para el Desarrollo de las Industrias Culturales, entendiéndose las *"industrias culturales"* como aquellos sectores productivos donde se conjugan creación, producción y comercialización de bienes y servicios basados en contenidos intangibles de carácter cultural, generalmente protegidos por el derecho de autor.

Así mismo el CONPES 4011 de 2020 establece la Política nacional de emprendimiento, que tiene como objetivo generar condiciones habilitantes en el ecosistema emprendedor para la creación, sostenibilidad y crecimiento de emprendimientos que contribuyan a la generación de ingresos, riquezas y aumento en la productividad internacionalización empresarial, de igual forma realizar las acciones que den cumplimiento al Acuerdo No. 100-02.01-19 de 2023 por medio del cual se adopta la política pública de emprendimiento en el municipio de Fusagasugá 2023 – 2033.

1.3. Plan de Desarrollo y/o Plan de Gobierno.

El plan de Desarrollo *2024-2028 "FUSAGASUGÁ FLORECE: Un Plan Integral para el Desarrollo Sostenible y Equitativo" del Municipio de Fusagasugá* aprobado mediante Acuerdo No. 100-02.01-04 de 2024, está fundamentado en la construcción y generación de oportunidades que permitan mejorar las condiciones de vida, sociales, económicas, ambientales, y de obras públicas, entre otras, de la comunidad, además, existe dentro de la estructura del mencionado plan:

LÍNEA ESTRATÉGICA: FUSAGASUGÁ FLORECE COMO CIUDAD COMPETITIVA CON EMPLEO Y DESARROLLO EMPRESARIAL.

PROGRAMA: DESARROLLO EMPRESARIAL Y EMPLEO

OBJETIVO DEL PROGRAMA: Fomentar el desarrollo económico, local y regional, mediante la generación de estrategias que impulsen las ventajas competitivas de Fusagasugá; con el fin de mejorar el crecimiento económico y las condiciones de vida de la población, la generación de empleo, la innovación, el aumento de la productividad y competitividad del tejido empresarial.

META CUATRIENIO	Implementar estrategias para fortalecer agremiaciones productivas y/o iniciativas clúster en el territorio.

INDICADOR	Número de iniciativas clúster creadas y/o apoyadas cómo modelo de desarrollo económico en el territorio.

1.4. Justificación de la Necesidad

Las Administraciones Municipales, de acuerdo con los referentes constitucionales y legales, deben buscar el beneficio de la población y garantizar el cumplimiento de las metas establecidas en los planes de desarrollo, propendiendo siempre por el cumplimiento de los preceptos establecidos en el ordenamiento jurídico. De conformidad con lo anterior, las entidades del orden Municipal en cumplimiento de sus fines estatales deben aportar a la garantía de los derechos humanos y al desarrollo de sus territorios y comunidades, hecho que se materializa en los Planes de desarrollo municipal. Para el caso de Fusagasugá, este Plan fue adoptado mediante el Acuerdo No. 100-02.01-04 de 2024, el cual contiene los fundamentos, principios, misión, líneas estratégicas, enfoques, objetivos, programas, metas e indicadores que orientan la articulación y transversalidad de las acciones de la administración municipal, para mejorar las condiciones y calidad de vida de los ciudadanos y establecer las bases del cambio en la gestión pública en Fusagasugá.

Ahora bien, los mercados culturales en Colombia han experimentado un desarrollo significativo, sirviendo como plataformas esenciales para la visibilización, circulación y comercialización de bienes y servicios culturales. Estos espacios, que incluyen ferias, ruedas de negocios y showcases, no solo generan oportunidades económicas, sino también favorecen la interacción entre artistas, productores y programadores, fortaleciendo la industria cultural. Estas iniciativas permiten mantener redes de contacto, ampliar mercados y fomentar el crecimiento de las industrias creativas, posicionando a Colombia en el contexto global como un referente en la gestión y promoción cultural.

El ecosistema de las industrias culturales en Colombia ha crecido significativamente gracias a iniciativas como la Política Nacional de Emprendimiento e Industrias Culturales y el CONPES 3659, que han impulsado la producción, promoción y comercialización de bienes y servicios culturales. Sin embargo, a pesar de los avances logrados, persisten desafíos en la protección de los derechos de autor y en la regulación de plataformas digitales como YouTube y Spotify, que han revolucionado la industria musical pero también han evidenciado la necesidad de fortalecer la legislación para proteger a los artistas locales. La globalización y las políticas neoliberales han convertido la cultura en un recurso económico esencial en América Latina, favoreciendo a las empresas transnacionales y subrayando la urgencia de democratizar el acceso y la participación en el sector cultural.

El sector musical en Fusagasugá, Cundinamarca, ha experimentado un crecimiento significativo en los últimos años, impulsado festivales, academias de música, iniciativas comunitarias y el apoyo institucional. Entre los eventos más destacados está el Festival Nacional de Intérpretes y Compositores de la Rumba Criolla "Emilio Sierra" y el mercado musical TRIBU, los cuales han contribuido a fortalecer la identidad cultural y el ecosistema creativo del municipio. Estas iniciativas han consolidado a Fusagasugá como un epicentro cultural en la región del Sumapaz,

permitiendo que artistas y creadores encuentren oportunidades para desarrollarse y proyectar su talento a nivel nacional e internacional.

Los aspectos mencionados sitúan al municipio de Fusagasugá como el espacio propicio para ser la sede del Primer Encuentro de Mercados Musicales, entendiendo que es un evento que contribuye con el desarrollo económico del sector musical local y establece un relacionamiento directo con los agentes culturales más importantes de los mercados musicales a nivel nacional e internacional.

Al ser un evento alineado con los objetivos y estrategias del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y El Plan Nacional de Música para la Convivencia, se fortalecerán eslabones de la cadena de valor del sector enfocados en la producción y circulación musical. En este sentido, Fusagasugá se beneficiará al convertirse en un punto de referencia para los mercados musicales en Colombia, atrayendo inversión y generando empleo en sectores como la producción artística, la gestión cultural y la logística de eventos.

Con el propósito de generar las alianzas estratégicas necesarias para fortalecer y consolidar el clúster de industrias creativas, el Municipio de Fusagasugá, considera necesario adelantar las gestiones pertinentes para suscribir un Convenio de Asociación con la CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS, organización sin ánimo de lucro fundada en el año 2015 perteneciente al Régimen Común, con experiencia en proyectos sociales, que aportan al desarrollo sostenible de la sociedad en lo humano, ambiental, artístico, educativo, estructural, deportivo y en lo cultural de una manera colectiva en equidad, que cuenta con las competencias y capacidades técnicas para contribuir al fortalecimiento de este clúster de industrias creativas a través del desarrollo del PRIMER ENCUENTRO DE MERCADOS CULTURALES 2025 cuyo objetivo general se centra en generar un encuentro estratégico entre agentes musicales de Colombia, orientado a diseñar acuerdos, fomentar la asociación y fortalecer el trabajo en red.

El plan de desarrollo Fusagasugá 2024-2028 "FUSAGASUGÁ FLORECE: Un Plan Integral para el Desarrollo Sostenible y Equitativo" en su línea estratégica: FUSAGASUGÁ FLORECE COMO CIUDAD COMPETITIVA CON EMPLEO Y DESARROLLO EMPRESARIAL, crea el programa: DESARROLLO EMPRESARIAL Y EMPLEO el cual incluye la meta *Implementar estrategias para fortalecer agremiaciones productivas y/o iniciativas clúster en el territorio*, es así que, con la implementación de este espacio se logra fortalecer el clúster de la industria musical al establecer las bases de un ecosistema integral de Mercados Musicales, promoviendo la movilidad de artistas, la diversidad cultural y el desarrollo sostenible del ecosistema musical a nivel local, regional, nacional e internacional, a través de talleres prácticos y los paneles programados con la presencia de 30 agentes del ecosistema musical relacionados con la cadena de valor de la música; producción de eventos, promoción, estrategias de mercado y circulación de productos musicales.

1.5. Conclusión

Con base a la necesidad analizada anteriormente la alcaldía de Fusagasugá suscribirá un convenio de asociación con la CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS para el desarrollo del PRIMER ENCUENTRO DE MERCADOS MUSICALES 2025 a realizarse en el Municipio de Fusagasugá - Cundinamarca.

2. EL OBJETO A CONVENIR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.	
2.1. TIPO DE CONVENIO	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN**
2.2. OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, ACADÉMICOS Y DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA EL DESARROLLO DEL PRIMER ENCUENTRO DE MERCADOS MUSICALES 2025 EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ - CUNDINAMARCA.
2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y/O SITIO DE ENTREGA	La ejecución del convenio se desarrollará en el Municipio de Fusagasugá. Y Para todos los efectos derivados del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, se fija como domicilio contractual el Municipio de Fusagasugá, Cundinamarca.
2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será **QUINCE (15) DÍAS,** término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al cooperante y/o a la liquidación del contrato.
2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO	El presente Convenio tendrá un valor total de **OCHENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL PESOS ($83.046.000,00) M/CTE** incluyendo impuestos y todos los costos a los que haya lugar, valor del cual: - El Municipio aportará la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000,00) M/CTE,** correspondiente al 9.63% de los recursos. - La CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS aportará la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES**

	CUARENTA Y SEIS MIL PESOS ($75.046.000,00) M/CTE representados como contrapartida en dinero, correspondiente al 90.37% de los recursos necesarios para ejecutar el evento El valor del aporte del Municipio está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Fusagasugá.
2.6. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO	El valor del aporte del Municipio será desembolsado a la CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS, en un único desembolso correspondiente al valor de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000,00) M/CTE,** dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución. El Municipio de Fusagasugá, efectuara las deducciones a que haya lugar sobre el pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS asumirá todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del convenio de asociación, de conformidad con la Ley Colombiana.
2.7. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA	La supervisión estará a cargo del SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD, DIEGO HERNANDO MOLANO JARA y/o quien haga sus veces y/o quien designe por escrito el ordenador del gasto, y quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.

	5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9) Las demás establecidas en la normatividad vigente.

2.8. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONVENIR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) – FICHA TÉCNICA)

ACTIVIDAD: PRIMER ENCUENTRO DE MERCADOS MUSICALES 2025 EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ - CUNDINAMARCA.

Fecha y lugar del evento: El encuentro se realizará del 21 al 23 de marzo de 2025 en el Municipio de Fusagasugá.

Público Objetivo:

- Asistentes invitados (agentes culturales, entidades públicas y privadas).

Audiencia general:

- Gestores culturales, artistas, agrupaciones y colectivos musicales interesados en los resultados del encuentro.

Objetivo General:

Generar un encuentro estratégico entre agentes musicales de Colombia, orientado a diseñar acuerdos, fomentar la asociación y fortalecer el trabajo en red. Este espacio buscará establecer las bases de un ecosistema integral de Mercados Musicales, promoviendo la movilidad de artistas, la diversidad cultural y el desarrollo sostenible del ecosistema musical a nivel local, regional, nacional e internacional.

Objetivos Específicos

- Diseñar un plan de acción y agenda de consenso que impulse la creación, fortalecimiento e implementación de una red de Mercados Musicales en diversas ciudades del país, posibilitando el acceso a la información, fomentando la difusión de las actividades entre los agentes participantes y promoviendo la formulación de nuevas estrategias de fomento que involucre al sector público-privado.

- Realizar un mapeo detallado que permita caracterizar a los diversos agentes que conforman el ecosistema de mercados musicales en Colombia y a nivel internacional, e implementar un instrumento dinámico que facilite la actualización constante de los datos recopilados, articulándose con las herramientas existentes de gestión de la información.
- Generar espacios de diálogo y socialización sobre el estado actual de los mercados musicales, con el fin de revisar y verificar si la metodología empleada responde a las necesidades del ecosistema musical y contribuye efectivamente a su desarrollo y fortalecimiento.

Metodología y Actividades: Se utilizará una metodología lúdica y creativa que incluye:

Paneles y Debates:

- **El Pulso de los Mercados Musicales: Estadísticas, Innovación y Participación**
 Objetivo: Facilitar el acceso al conocimiento y experiencias relevantes mediante la participación de agentes con trayectoria reconocida en los mercados musicales.

 Actividad 1: Organizar un debate con agentes culturales, donde compartan sus experiencias en mercados musicales, presenten los resultados obtenidos y analicen los desafíos actuales de los mercados como plataforma de circulación.

- **Panel sostenibilidad Económica en los Mercados Musicales: Agentes, Estrategias e Impactos**

 Objetivo: Identificar y analizar las estrategias de sostenibilidad económica que implementan los mercados musicales, basadas en las acciones llevadas a cabo por agentes públicos y privados a nivel nacional e internacional. Con el fin de evaluar las estrategias existentes y generar nuevas propuestas.

 Actividad 2: El panel de Sostenibilidad reunirá a agentes culturales, públicos y privados, para analizar las estrategias económicas implementadas en los mercados musicales. Se explorarán los impactos directos e indirectos de estas estrategias en el ecosistema musical, el rol de los espacios no convencionales, y la contribución de los mercados musicales a macro eventos y al desarrollo económico de las audiencias.

Talleres de Co-Creación (mesas de trabajo):

Objetivo: Generar espacios de diálogo y socialización sobre el estado actual de los mercados musicales, con el fin de revisar y verificar si la metodología empleada responde a las necesidades del ecosistema musical y contribuye efectivamente a su desarrollo y fortalecimiento.

Actividad 1: Rueda de percusión, una experiencia rítmica orientada al desarrollo de las relaciones interpersonales, a partir de la esfera no verbal, enfatizando en la capacidad de escucha y observación. Esta actividad sumerge a los participantes en la construcción de un montaje musical, en el cual deberán poner en práctica sus habilidades de gestión.

La rueda de percusión es una actividad intensa de improvisación y re-creación sonora, en la que se ponen en práctica competencias comunicativas.

Actividad 2: "¿Necesitamos más mercados musicales?" busca generar una reflexión crítica sobre la expansión y diversificación de los mercados musicales, reconociendo su importancia en los niveles local, regional, nacional e internacional. Se explorará cómo la caracterización de mercados por niveles de regionalización puede fortalecer los existentes en lugar de multiplicarlos. A través de una charla dirigida, se analizarán tres posibles etapas de realización: festivales con componente de mercado musical a nivel local, mercados de nicho a nivel local y regional, y mercados con proyección nacional e internacional. El espacio busca promover un diálogo que permita identificar estrategias para optimizar el impacto de estos espacios en el ecosistema musical.

Actividad 3 taller: Diseñando Modelos de Negocio Sostenibles para Mercados Musicales – Busca desarrollar habilidades prácticas en agentes culturales para crear y adaptar modelos de negocio sostenibles, alineados con las estrategias de sostenibilidad económica discutidas en el panel de sostenibilidad.

Actividad 4: Taller de Christine Semba. Consultora, curadora y especialista en redes franco-alemana con amplia experiencia en la industria musical global. Actualmente, lidera el departamento de consultoría y la Academia de WOMEX (World Music Expo), una de las plataformas más influyentes en la promoción de músicas del mundo.

Actividad 5: ¿Cómo me lees tú?: Este ejercicio práctico invita a los asistentes a identificar los pasos necesarios para desarrollar tres acciones específicas, asignando una acción a cada grupo conformado. Una vez definidos los pasos, cada grupo debe redactar instrucciones claras para su acción. Posteriormente, los equipos rotan hacia una nueva estación donde deben ejecutar la misma acción siguiendo las instrucciones redactadas por el equipo anterior. Durante esta etapa, evalúan la claridad de las indicaciones y, si lo consideran necesario, realizan ajustes o correcciones.

Se realiza una segunda rotación, permitiendo que todos los equipos trabajen en las tres acciones propuestas en cada estación. Al finalizar, se lleva a cabo una conversación de análisis en la que los participantes reflexionan sobre la experiencia, las dificultades enfrentadas y los aprendizajes obtenidos en cada estación.

PROGRAMACIÓN

- **Día 1: 21 de marzo**

8:00 a.m. Acreditación
9:30 a.m. - 11: 30 a.m. El Pulso de los Mercados Musicales: Estadísticas, Innovación y Participación
12:00 m - 2:00 p.m. Almuerzo
2:00 p.m. - 2:30 p.m. Actividad 1: Rueda de percusión
2:30 p.m. - 3:30 p.m. Actividad 2: ¿Necesitamos más mercados musicales?

3:30 p.m. - 4:00 p.m. Refrigerio
5:00 p.m. Fusagasugá y su potencial creativo: Presentación del municipio y del mercado de industrias creativas TRIBU" .
7:00 p.m. Cena

❖ **Día 2: 22 de marzo**

9:00 a.m. - 10:00 a.m. Actividad rompe hielo: ¿Cómo me lees tú?
10:00 a.m. - 12:00 m. Primera parte: Panel sostenibilidad Económica en los Mercados Musicales: Agentes, Estrategias e Impactos.
12:00 m. - 1:00 p.m. Almuerzo
1:00 p.m. - 3:00 p.m. Segunda parte: Panel sostenibilidad Económica en los Mercados Musicales: Agentes, Estrategias e Impactos.
3:00 p.m. - 3:40 p.m. Refrigerio
3:40 p.m. - 4:40 p.m. Taller: Diseñando Modelos de Negocio Sostenibles para Mercados Musicales
5:00 p.m. Escenario Conversaciónal : Ecos y Latidos de Fusagasugá: Un Viaje Sonoro por el Pasado, Presente y Futuro de la Industria Musical.

7:00 p.m. Cena

❖ **Día 3: 23 de marzo**

10:00 a.m. - 12:00 m. Charla virtual Christine Semba – Womex
12: 00 m. - 1:00 p.m. Evaluación y reflexión colectiva.
1:00 p.m. - 2:00 p.m. Almuerzo
2:00 p.m. - 4:00 p.m. Muestra musical EFAC y muestra de las industrias musicales de Fusagasugá.

Estrategia Post-Evento - Memorias del Evento: Elaborar un documento digital que incluya:
- Resúmenes de cada panel, taller y actividad.
- Indicadores claves discutidos (económicos, sociales, culturales).
- Propuestas y estrategias resultantes.

Entregables: Un informe final que incluye:

- Plan de trabajo con cronograma de actividades.
- Estrategia de convocatoria y acreditación.
- Informe fotográfico del montaje del evento
- Registro de asistencia y participación de los agentes musicales invitados.
- Registro audiovisual
- Informes de gestión de redes sociales (alcance, interacción, publicaciones realizadas).
- Base de datos de contactos y aliados estratégicos generados en el evento.
- Material promocional producido (diseños gráficos, videos, notas de prensa).

• Evaluación financiera con desglose de inversiones y ejecución presupuestal del recurso asignado por la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad y el aporte en Contrapartida por parte de la CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS. **APORTE CONTRAPARTIDA CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS:** El presupuesto de Contrapartida de la CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS se ejecutará en el marco del Convenio de Asociación No. 3849 de 2024 suscrito entre la CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 490524 del 20 de mayo de 2024.	
2.9. OBLIGACIONES DE CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Desarrollar el objeto del convenio con la realización del PRIMER ENCUENTRO DE MERCADOS MUSICALES 2025 EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA - CUNDINAMARCA. 2. Dar un aporte en dinero de SETENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL PESOS ($75.046.000) M/CTE para el cumplimiento de las actividades objeto del convenio. 3. Invertir de forma directa e inequívoca los dineros aportados por la Alcaldía de Fusagasugá. 4. Realizar los talleres de co-creación, paneles y debates bajo las metodologías y con los invitados propuestos, cumpliendo con las condiciones establecidas en el ítem 2.8. 5. Hacer entrega de informe técnico de la ejecución del PRIMER ENCUENTRO DE MERCADOS MUSICALES 2025 EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA – CUNDINAMARCA, aplicando los registros y formatos del SGC (Sistema de Gestión de Calidad) de la Alcaldía de Fusagasugá y acatar las instrucciones que le sean impartidas sobre la presentación y contenidos de los informes con las condiciones establecidas en el ítem 2.8. 6. Garantizar a la alcaldía de Fusagasugá la ejecución de las actividades del convenio en los tiempos acordados por las partes. 7. Encontrarse a Paz y Salvo en el pago de aportes y contribuciones al Sistema

	General de Seguridad Social y parafiscales durante el plazo de ejecución del convenio. 8. Dentro de los términos de ley proceder a la liquidación del presente convenio. 9. Realizar todas las actividades que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **OBLIGACIONES GENERALES** 1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república. 2. Ejecutar el objeto del presente convenio en las condiciones establecidas en los estudios previos y la formulación presentada. 3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás actividades que se le soliciten en desarrollo del convenio. 4. Cumplir con las metas del convenio. 5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto convenido. 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le imparta por parte del supervisor del municipio de Fusagasugá. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio evitando dilaciones y en trabamientos. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. 10. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar. 11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente convenio y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido

	en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 12. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del convenio y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
2.10. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente convenio. 2. Cancelar al COOPERANTE el valor del convenio, en la forma y plazos estipulados. 3. Ejercer el control de la ejecución del convenio por intermedio del Supervisor. 4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. 5. Suministrar información requerida para el óptimo desarrollo de las actividades. 6. Apoyar en la selección de participantes para hacer parte del proyecto. 7. Suministrar la plataforma virtual para la realización de las asesorías. 8. Registrar el presente convenio y cumplir con las normas presupuestales. 9. Las demás que sean de la naturaleza del convenio.
2.11. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO	Se podrá liquidar de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Los convenios de asociación fueron reglamentados en la ley 489 de 1998, que en su artículo 96 indicó:

"ARTICULO 96. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de

convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que dé origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:

a) Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;

b) Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;

c) La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad;

d) La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares;

e) La duración de la asociación y las causales de disolución

Para reglamentar el artículo 96 de la ley 489 de 1998, el Gobierno nacional expidió el decreto 092 de 2017, el que en su artículo 5 dispuso:

ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto".

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El Desarrollo del Proyecto tiene un valor total de **OCHENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL PESOS ($83.046.000,00) M/CTE** incluyendo impuestos, de los cuales el Municipio aportará en efectivo la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000,00) M/CTE** y la CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL PESOS ($75.046.000,00) M/CTE** representados como contrapartida en dinero para la ejecución del evento.

A continuación, se discrimina el cálculo correspondiente al aporte de ambas entidades:

Componente	Ítem	Nombre	Mercado Cultural / Organización	Procedencia	Aporte Alcaldía de Fusagasugá	Contrapartida Incluyamos	Total
Honorarios	Coordinación	Maira Alarcón	Incluyamos	Bogotá		12.000.000	12.000.000
	Apoyo Logístico	Lina Herrera	Incluyamos	Medellín		1.000.000	1.000.000
	Tallerista 1 (internacional)					2.500.000	2.500.000
	Productor General	Sara Quintero	Incluyamos			5.000.000	5.000.000
Transporte	Aéreo Internacional	Yahaira Osiris	MIM Latam	Panamá		1.000.000	1.000.000
	Aéreo Internacional	Francisca Sandoval	Marejada	Chile		2.000.000	2.000.000
	Aéreo Internacional	Tania	Fluvial	Chile		2.000.000	2.000.000
	Aéreo Internacional	Benjamín Taubkin	FIMSul	Brasil		2.500.000	2.500.000
	Aéreo Internacional	Daniel Merchan	Pichincha	Ecuador		1.200.000	1.200.000
	Aéreo Nacional	Andres Vélez	Mercado Musical Del Valle	Cali		500.000	500.000
	Aéreo Nacional	Sergio Daniel Vargas	Mercado Musical del Pacífico	Cali		500.000	500.000
	Aéreo Nacional	Javier Devia	FIURA - Mercado Musical en el marco del Festival	Cali		500.000	500.000
	Aéreo Nacional	Jose Argoty	Mercado Musical Galeras	Pasto		1.000.000	1.000.000
	Aéreo Nacional	Alex de La Cruz	Carnaval de Negro y Blancos	Pasto		1.000.000	1.000.000
	Aéreo Nacional	Juan Obando	Festival de nuevas bandas, Festival Rey Lagarto, Venue El Rey Lagarto	Pasto		1.000.000	1.000.000

		Aéreo Nacional	Rafael Ramos Caraballo	Mercado Musical del Caribe	Cartagena		600.000	600.000
		Aéreo Nacional	Sergio Días	Mercado Musical del Atlántico	Barranquilla		800.000	800.000
		Aéreo Nacional	Octavio Arbeláez	Circulart	Medellín		400.000	400.000
		Aéreo Nacional	Edwin Manuel Rentería Reyes	Mercado Musical de Quibdó	Quibdó		600.000	600.000
		Aéreo Nacional	Andres Franco	FAME	Pereira		400.000	400.000
		Terrestre			Bogotá - Fusagasugá - Bogotá		3.000.000	3.000.000
		Terrestre	Andres Vélez		Tuluá - Palmira (aeropuerto x2)		200.000	200.000
		Terrestre			Cali - Palmira - Cali (aeropuerto) X2		200.000	200.000
		Terrestre			Pasto - Aeropuerto - Pasto (X2)		200.000	200.000
		Terrestre			Cartagena - Aeropuerto - Cartagena		200.000	200.000
		Terrestre			Medellín - Aeropuerto - Medellín		320.000	320.000
		Terrestre			Barranquilla - Aeropuerto - Barranquilla		100.000	100.000
		Terrestre			Pereira - Aeropuerto - Pereira		100.000	100.000
		Terrestre	Juan Otavo	Ibagué Ciudad Rock	Ibagué - Fusagasugá - Ibagué		100.000	100.000
		Terrestre			Transporte interno Fusagasugá		1.800.000	1.800.000
Hospedaje		Hospedaje	3 noches				18.000.000	18.000.000
Alimentación		Desayuno	3 desayunos (40 personas)				3.600.000	3.600.000
		Almuerzo	3 almuerzos (40 personas)				3.600.000	3.600.000
		Cenas	3 cenas (40 personas)			3.600.000		3.600.000
		Refrigerios	3 refrigerios (40 personas)			1.800.000		1.800.000
		Estación de Café	3 días para 40 personas			900.000		900.000

Comunicaciones	Sistematización				1.700.000	300.000	2.000.000
	Diseñador Gráfico y diagramación Realización Audiovisual y Fotografía y edición					2.000.000	2.000.000
	Transmisión en vivo	2 transmisiones	Panel de sostenibilidad y El pulso de los mercados musicales			3.000.000	3.000.000
Seguro de Viaje	Internacional	Yahaira Osiris	MIM Latam	Panamá		250.000	250.000
	Internacional	Francisca Sandoval	Marejada	Chile		250.000	250.000
	Internacional	Tania	Fluvial	Chile		250.000	250.000
	Internacional	Benjamín Taubkin	FIMSul	Brasil		250.000	250.000
	Internacional	Daniel Merchan	Pichincha	Ecuador		250.000	250.000
Póliza de eventos	Nacional	Asistentes nacionales y equipo de trabajo (35 personas)		Colombia		576.000	576.000
				TOTALES	**8.000.000**	**75.046.000**	**83.046.000**

Origen de los recursos:

Dependencia	Unidad Ejecutora	Código rubro	CPC	Fuente del recurso	Valor
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD	13.0.0	2.3.2.02.02.009.13.0.0.36020 22.084.1.2.1.0.00	91138	1.2.1.0.00	8.000.000,00

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS, desde su fundación en 2015, se ha consolidado como una organización sin ánimo de lucro, dedicada a proyectos sociales, que aporta al desarrollo sostenible de la sociedad en lo humano, ambiental, artístico, educativo, estructural, económico, deportivo y en lo cultural de una manera colectiva en equidad. A través de acciones y procesos, han logrado un crecimiento significativo y un sólido fortalecimiento, contribuyendo al desarrollo y la competitividad del entorno donde realizan su operación.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de

Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. El ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política. Si la Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, producto o servicio para sí misma en un contrato conmutativo en el cual el proveedor es una entidad sin ánimo de lucro, debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y no el del Decreto 092 de 2017.

La contratación con Entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017 corresponde para el presente caso, teniendo en cuenta que corresponde directamente con programas y actividades de interés público, y que redunde en el cumplimiento metas del Plan de Desarrollo en beneficio de la población del municipio de Fusagasugá; no existe relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas, al contrario se requiere el aporte de idoneidad para el desarrollo exitoso de las actividades objeto del convenio.

Por otra parte el valor agregado que existe al contratar con entidad sin ánimo de lucro consiste en el desarrollo eficiente y especializado en la ejecución de las actividades en materia del objeto contractual a ejecutar, ya que dentro de los parámetros de reconocida idoneidad se establece la presentación de contratos o convenios suscritos y llevados a feliz término con entidad estatal o sector privado por el mismo o similar objeto contractual , con el fin de disminuir riesgos, exista una apropiada y eficiente utilización de los recursos y se asegure el éxito del objeto del contrato de apoyo, teniendo presente que su carácter especializado, solo algunas entidades pueden desarrollarlo.

Igualmente se exigirá que la entidad sin ánimo de lucro que pretenda ejecutar el objeto contractual dentro de su objeto social y experiencia se encuentre las actividades relacionadas al objeto a ejecutar. Para demostrar dicha idoneidad, la CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS ha suscrito los procesos similares a la presente contratación en los últimos años así:

Convenio o Contrato	Nombre de la Entidad	Objeto	Total
4600098492 de 2023	Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín	Convenio de Asociación para desarrollar el Proyecto de Red de Creación Audiovisual de la ciudad de Medellín. (Lote 4 Laboratorios de Creación Audiovisual Documental).	94.655.994,00
4600099185 de 2023	Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín	Convenio de Asociación para la Movilización e Investigación de las Redes de Prácticas Artísticas y Culturales de Medellín.	200.000.000.00
4600102593 de 2024	Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín	Movilización y Gestión del Conocimiento - Investigación de las Redes de Prácticas Artísticas y Culturales de Medellín	526.874.101,00

4600099185 de 2023	Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá	Prestación de servicios profesionales para el desarrollo de procesos formativos específicos en el marco del XII Laboratorio Nacional de Circo – Región Centro Oriente y Llanos Orientales – Zipaquirá 2024, en concordancia con el Convenio IDECUT-390-2024	15.500.000,00

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios.

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Por tratarse de una contratación en el régimen especial previsto por el Decreto 092 de 2017 dirigida al sector de las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) y de reconocida idoneidad y experiencia, se tiene que el ámbito de escogencia de la persona jurídica que se encuentre interesada en ser parte cooperante y ejecutora del proyecto, corresponde al nivel nacional, es decir, cualquier ESAL de cualquier parte del País, que reúna las condiciones de idoneidad, experiencia, que en su objeto social se encuentre predeterminado a desarrollo de proyectos sociales dirigidos hacia la población en condiciones de vulnerabilidad, especialmente al adulto mayor, y se tenga la disposición financiera de efectuar un aporte equivalente mínimo del 30% del valor total del presupuesto, podrá postularse en la convocatoria que desarrolle en tal sentido el ente territorial.

Existen múltiples entidades sin ánimo de lucro que generalmente cuentan con un objeto social dirigido a la promoción de aspectos sociales de una determinada municipalidad, y que cuentan con la debida idoneidad y experiencia general en el desarrollo de proyectos de contenido social comunitario, ámbito que sin embargo no permite determinar con claridad quiénes de estas ESAL podrían estar directamente interesadas en ser parte cooperante del referido proyecto por cuanto conforme a la nueva normatividad que rige la celebración de convenios de asociación con dichas personas jurídicas, es determinante el factor económico consistente en el aporte de mínimo del 30% del valor total del presupuesto que se pretenda ejecutar vía convenio de asociación.

Que el Honorable Consejo de Estado se ha pronunciado al respecto de los convenios de apoyo con entidades sin ánimo de lucro: a lo cual expreso: "…— Viabilidad: El artículo 355 de la Carta autoriza la celebración de convenios con recursos, entre otros, de los presupuestos, con personas privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de adelantar

programas y actividades de interés público, sin que pueda decirse que el convenio objeto de análisis, se encuentre dentro de los presupuestos de exclusión a que se refiere el artículo 2º del Decreto 092 de 2017; pues por una parte, el ente territorial no obtiene una contraprestación directa a su favor, ya que la destinataria y beneficiaria directa es la comunidad; y por otra, por cuanto no se acuerdan transferencias de recursos por la entidad territorial a una persona de derecho privado para el cumplimiento de un mandato legal, o a favor de personas naturales para el cumplimiento de obligaciones de asistencia o subsidios previstas expresamente en la constitución, ni de apropiaciones presupuestales destinadas a personas jurídicas públicas creadas por entidades públicas (Concepto 1710 de febrero 23 de 2006).

La presente contratación se encuentra dentro del respectivo Plan Anual de Adquisiciones del Municipio.

6. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y articulo 25 numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de valorar el alcance del objeto a convenir requerido por el municipio, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso, a continuación se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en el futuro puedan afectar el equilibrio económico del convenio, determinando su tipificación, asignación y estimación. Algunos de los riesgos mencionados son amparados mediante la garantía única de cumplimiento.

DEFINICIÓN DE RIESGO

La Alcaldía Municipal – Secretaría de Desarrollo Económico entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la ejecución de la prestación de servicios a realizar, la afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del convenio, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del convenio para que sea asumido como un riesgo del actual proceso.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONVENIENTE, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del presente convenio. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al conveniente en la presente distribución de riesgos del convenio, EL MUNICIPIO no estará obligado al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el conveniente.

Los principios básicos de asignación de riesgos parten que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o II) por la que posea la mayor capacidad de protección, mitificación y diversificación.
Dentro de la teoría del riesgo es importante desarrollar la Teoría de la imprevisión, la cual, en el caso Colombiano, es desarrollado mediante el postulado jurídico de la buena fe que obliga a los convenientes, contenido en el artículo 1603 del código civil que a su tenor preceptúa: "Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley pertenecen a ella".

Señalan los tratadistas que, si la buena fe obliga a no engañar al otro, también obliga a no enriquecerse a su costa cuando las circunstancias imprevistas hagan que el contrato resulte totalmente distinto del que las partes se habían propuesto. Este fundamento de la teoría de la imprevisión, se refugia en textos legales vigentes; incluso algunos se complementan con los textos que indican cómo interpretar los contratos, estando más con la verdadera intención de los contratantes que con el tenor literal de las palabras, pues se entiende que las partes contratan suponiendo que han de mantenerse las condiciones previstas al momento del contrato o al proyectado para su ejecución.

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

A continuación, relacionamos los posibles riesgos que se puedan presentar en el convenio a realizar, con su probabilidad de ocurrencia, sus acciones y nivel de riesgo, así:

RIESGO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	ACCIONES	NIVEL DE RIESGO
No se cumple con la programación del evento.	Baja (X)	Realizar seguimiento a la asistencia de los panelistas y talleristas invitados y mantener comunicación activa con el público objetivo para que asista al primer encuentro de mercados musicales.	Baja
	Medio		Medio (X)
	Alta		Alta
Falta de idoneidad del personal para la ejecución de las actividades	Baja (X)	Verificar la idoneidad del personal que dictará los paneles y talleres programados.	Baja
	Medio		Medio (X)
	Alta		Alta

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O

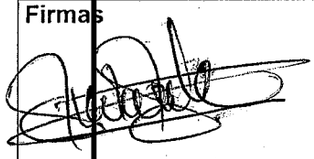
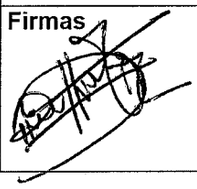
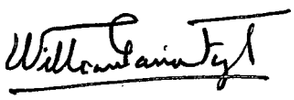
EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONVENIO SEGÚN EL CASO.

Teniendo en cuenta la naturaleza de este convenio y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 el cual establece que las garantías no son de carácter obligatorio en la modalidad de selección de contratación directa, previo lo considerado en el numeral 6 del presente estudio previo, no se hace necesario la exigencia de estas.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL CONVENIO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

El presente convenio no cuenta con acuerdos suscritos entre la nación o sus entidades descentralizadas y particulares; como tampoco con personas extranjeras de derecho público u organismos de derecho internacional; convenios necesarios para la operación de la OIT; convenios con UNESCO y la OIM; convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros.

FIRMAS.

FUNCIONARIO QUIEN PROYECTA EL DOCUMENTO	SECRETARIOS – JEFES – ASESORES	ORDENADOR DEL GASTO
Nombre: **SANDRA MILENA SANTANA FUENTES** Profesional universitario	**Nombre:** **DIEGO HERNANDO MOLANO JARA** Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad.	**Nombre:** **WILLIAM GARCIA FAYAD** Alcalde
Firmas 	**Firmas** 	**Firmas** 

GESTIÓN DOCUMENTAL:
Original: Dirección de Contratación
Nombre del archivo sistematizado:

Proyectó: Sandra Milena Santana Fuentes - Profesional universitario
Revisó: Diego Hernando Molano Jara - Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad
Revisó: Gilberto Pedraza - Secretario De Gabinete Y Buen Gobierno
Revisó: Laura Milena Arroyo Lozano – Abogada asignada por la Dirección de contratación
Revisó: Ebyn Estefany Navarro Martínez - Directora de contratación